



Ibagué, 16 de marzo de 2026

**INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TOTALES VIABILIZADOS DEL
PROYECTO CON ID MGA 1380259.**

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024–2027", el Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, formuló y viabilizó durante la vigencia 2025 diversos proyectos orientados a la implementación, instalación y ampliación de la cobertura del servicio público domiciliario de gas, los cuales hacen parte del programa de innovación en el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población rural y urbana del Departamento.

Los proyectos tienen como finalidad ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de gas natural mediante la construcción de redes de distribución y acometidas domiciliarias en diferentes municipios del departamento, beneficiando a población rural y urbana con bajos niveles de acceso a este servicio esencial.

La financiación de los proyectos se realiza mediante operación de crédito público registrada ante la Contraloría Departamental del Tolima, conforme al certificado de registro de deuda pública No. 012 del 10 de septiembre de 2025.

La Secretaría de Infraestructura y hábitat, realizó un análisis técnico y administrativo respecto al esquema de seguimiento y control para la ejecución del proyecto que fue viabilizado con la ID MGA mencionada anteriormente y que fueron registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Tolima, correspondientes a la ampliación de cobertura del servicio de gas domiciliario en el municipio de **Rovira**.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que la ejecución de las obras se realizará mediante convenio el cual ya se encuentran firmado y legalizado, figura contractual que no obliga a la contratación de una interventoría externa en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, siempre que la entidad cuente con la capacidad institucional para ejercer la supervisión.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima cuenta con profesionales idóneos y con experiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de proyectos de infraestructura, lo cual permite garantizar el adecuado control y vigilancia de la ejecución de los convenios mediante la figura de supervisión institucional.

Adicionalmente, la supervisión directa por parte de la entidad permite:

- Optimizar el uso de los recursos públicos.
- Fortalecer el control institucional sobre la ejecución de los proyectos.
- Reducir costos asociados a la contratación de terceros.
- Garantizar el seguimiento oportuno a la ejecución de las obras.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



- La realización de ensayos previos a la puesta en servicio de los proyectos, que serán contratados directamente por la Gobernación del Tolima.

Por lo anterior, se determinó no contratar interventoría externa para los proyectos asociados al programa de ampliación de cobertura de gas natural, y en su lugar asignar la supervisión a funcionarios de la Secretaría de Infraestructura, quienes serán designados mediante el correspondiente acto administrativo.

Como resultado del análisis realizado y con la determinación de no continuar con la contratación de una interventoría externa, se procede a solicitar la actualización a la Secretaría de Planeación, prospectiva y Tic, del valor de los proyectos eliminando el componente presupuestal destinado a interventoría externa, lo cual permite liberar recursos que podrán ser destinados a la financiación de nuevos proyectos para el fortalecimiento de la cobertura del servicio público de gas natural en el departamento, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

La presente justificación se elabora con el fin de soportar ante la Secretaría de Planeación la actualización del valor de los proyectos registrados, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y la eficiencia en la ejecución de las inversiones, explicado de la siguiente manera:

1. Los proyectos de gasificación se desarrollan mediante convenios de asociación con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, las cuales se encuentran legalmente habilitadas y reguladas por el marco normativo del sector, particularmente por la **Ley 142 de 1994**, la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

De acuerdo con dicha norma, las empresas prestadoras del servicio público de gas se encuentran sometidas a un régimen especial de regulación, control y vigilancia, ejercido por entidades como:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- El Ministerio de Minas y Energía

En consecuencia, estas empresas deben cumplir estrictamente con normas técnicas, operativas y de seguridad, así como con los estándares regulatorios para la construcción y operación de redes de distribución de gas.

Este marco regulatorio implica que la ejecución de las obras y la prestación del servicio ya cuentan con mecanismos de control técnico y regulatorio propios del sector, lo cual reduce la necesidad de implementar esquemas adicionales de interventoría externa.

2. Las empresas prestadoras del servicio público de gas que participan en los convenios cuentan con:
 - Experiencia técnica en el diseño e implementación de redes de distribución de gas.
 - Capacidad operativa y administrativa para ejecutar proyectos de gasificación.
 - Responsabilidad directa sobre la construcción, operación y mantenimiento de las redes.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



Así mismo, dichas empresas deben cumplir con las normas técnicas vigentes aplicables a la infraestructura de gas combustible, así como con los protocolos de seguridad establecidos por la regulación nacional. Por lo anterior, la ejecución de las redes de distribución y de las conexiones domiciliarias se encuentra directamente bajo la responsabilidad técnica y operativa de la empresa prestadora, quien además será la encargada de garantizar la continuidad y calidad del servicio.

3. Si bien inicialmente se contempló la contratación de interventoría, se determinó que el seguimiento al cumplimiento de los convenios puede realizarse mediante mecanismos institucionales de supervisión, a través de las dependencias competentes de la Administración Departamental.

En ese sentido, el Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, ejercerá la supervisión correspondiente a los convenios suscritos, verificando:

- El cumplimiento del objeto del convenio.
- La correcta destinación de los recursos aportados por el Departamento.
- El cumplimiento de las metas de cobertura establecidas en los proyectos.

Este esquema de supervisión administrativa resulta suficiente y adecuado, teniendo en cuenta que las obras corresponden a infraestructura que será operada directamente por la empresa prestadora del servicio público.

4. En aplicación de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la normativa de contratación estatal, se considera procedente optimizar la destinación de los recursos inicialmente previstos para la interventoría.

La evaluación realizada evidenció que la contratación de una interventoría externa no resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución de los convenios, en razón de: el régimen especial de control que rige a las empresas de servicios públicos; la supervisión que ejercerá la entidad territorial y la responsabilidad técnica de la empresa ejecutora del proyecto.

Por lo anterior, la no contratación de interventoría permite optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la calidad, seguridad o legalidad de la ejecución del proyecto.

5. Es importante precisar que la decisión de no adelantar la contratación de interventoría externa:

1. No modifica el objeto de los convenios suscritos.
2. No altera el alcance técnico de los proyectos de gasificación.
3. No afecta las metas de cobertura establecidas.
4. No genera modificación en las obligaciones de las partes.

La modificación se limita exclusivamente a ajustar el esquema de seguimiento y control del proyecto, el cual será ejercido mediante supervisión institucional por parte de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima.

En consecuencia, esta decisión no implica modificación sustancial de los convenios ni de los proyectos viabilizados, sino únicamente una optimización del esquema de control administrativo.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



Es entonces, con fundamento en el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, como se concluye que no se requiere adelantar la contratación de interventoría externa para los proyectos de gasificación viabilizados en la vigencia 2025 y que se ejecutaran mediante convenios.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Secretaría de Planeación y TIC del Departamento del Tolima tener en cuenta la presente justificación para efectos de realizar los ajustes administrativos correspondientes frente a la estructuración de los proyectos de gasificación viabilizados en la vigencia 2025.

"La presente decisión se adopta en ejercicio de la autonomía administrativa de la entidad territorial y en aplicación de los principios de economía y eficiencia del gasto público."

ROVIRA

NOMBRE DEL PROYECTO	"IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN TRECE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA."
ID MGA	1380259
SSEPI	2024-73000-018-011
VALOR DEL PROYECTO	\$ 9.431.617.899,42
APORTE GOBERNACION	\$ 7.885.543.727,05
APORTE EMPRESA	\$ 1.546.074.172,37
VALOR INTERVENTORIA	\$ 593.101.678,00
FECHA DE LA VIABILIDAD	13 de febrero del 2025
VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE	\$ 8.838.516.221,42
APORTE GOBERNACION CON AJUSTE	\$ 7.292.442.049,05
APORTE EMPRESA CON AJUSTE	\$ 1.546.074.172,37

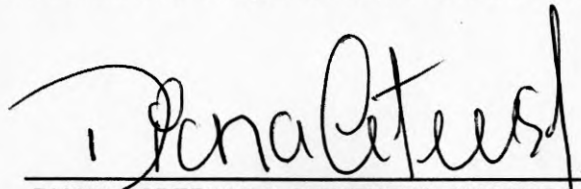


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT



Como resultado del análisis realizado por la Secretaría de Infraestructura, se determinó que la supervisión de los proyectos será ejercida directamente por funcionarios de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, se elimina el componente presupuestal destinado a interventoría dentro de la estructura financiera de los proyectos viabilizados en la vigencia 2025 en los municipios de Anzoátegui, Ataco, Rovira, San Antonio, Villarrica, Falan, Lérída y Guamo, generando recursos disponibles por \$2.026.572.205, que podrán ser reorientados hacia nuevas inversiones orientadas al fortalecimiento de la cobertura del servicio público de gas natural en el Departamento del Tolima.


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Directora de Hábitat

Aprobó: Diana Esperanza Cifuentes Quintero – directora de Hábitat 
Proyecto/reviso: Arq. Maria Camila Parada Correa – Apoyo a la supervisión 